

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Rambla**

BOP-A-2025-1921

Título: CONVOCATORIA MUNICIPAL DE AYUDAS AL ESTUDIO DE IDIOMAS PARA LA OBTENCIÓN DEL B1-B2-C1 DE INGLÉS DIRIGIDA A JÓVENES DE 15 A 30 AÑOS EMPADRONADOS EN LA RAMBLA AÑO 2025

BDNS (Identif.) 838935

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838935>)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE AYUDAS AL ESTUDIO DE IDIOMAS PARA LA OBTENCIÓN DEL B1-B2-C1 DE INGLÉS DIRIGIDA A JÓVENES DE 15 A 30 AÑOS EMPADRONADOS EN LA RAMBLA AÑO 2025.

OBJETO Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas para la obtención de los títulos de B1, B2 o C1 de Inglés, dirigidas a jóvenes empadronados/as en el término municipal de La Rambla (mínimo con un año de antigüedad), con edades comprendidas entre los 15 y 30 años.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Estas ayudas tienen carácter anual y no prorrogable.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario además de las específicas en el párrafo primero de esta Base segunda las siguientes:

- No estar incursos en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 punto dos y tres de la LGS, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable acreditativa de su cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Dado que la subvención a otorgar es inferior a 3.000 euros para la justificación de estos dos requisitos bastará con la presentación de declaración responsable suscrita por solicitante o persona que tenga la guarda y custodia del solicitante, sin perjuicio de la comprobación que se pueda llevar a cabo por el órgano concedente.

FINANCIACIÓN

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria BECAS PARA ENSEÑANZA DE IDIOMAS, (Nº 3260 48005) del Presupuesto Municipal de 2025, ascendiendo el importe total de esta convocatoria a la cantidad de 4.000,00 euros.

MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se establece una ayuda única de una dotación económica de 100 euros para cada solicitante. Esta ayuda no será acumulable en diferentes titulaciones (B1-B2-C1 Inglés), solo se puede presentar una sola solicitud por persona y se obtendrá una única ayuda por solicitante de 100 euros, así como una única ayuda a la misma unidad familiar. No son acumulables a otras ayudas que se concedan por el Ayuntamiento de la Rambla.

Las ayudas se conceden por la concurrencia de los requisitos y situación determinados en la base segunda de esta convocatoria.

El abono de dicha ayuda se efectuará directamente por el Ayuntamiento de La Rambla, mediante transferencia bancaria al solicitante, una vez efectúe la justificación requerida de la misma.

SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para la concesión de becas al estudio de idiomas, se ajustará al modelo oficial establecido como Anexo-Solicitud, que se facilitará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, o presencialmente en el Ayuntamiento de la Rambla (oficina planta baja) y en el Centro de Información Juvenil de La Rambla, en horas de oficina (de 09:00 a 14:00 horas).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de la Rambla en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes y documentación de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo regulado en estas bases e implicará, igualmente, la autorización al Ayuntamiento de La Rambla para la comprobación del Padrón municipal de habitantes.



No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Anexo-Solicitud debidamente cumplimentado se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, acompañado del padre/madre/tutor/a en caso de ser menor de edad.
- Certificado bancario del número de cuenta del solicitante o representante.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y causa de exclusión, que será publicada en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para la subsanación de deficiencias, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo referido, El Instructor del procedimiento (Concejal Delegado de Juventud) del expediente propondrá al Sr. Alcalde listado definitivo de admitidos y excluidos. Se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la relación de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones se dictará la Resolución definitiva otorgando o denegando las ayudas que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa contra la cual cabe recurso de reposición de los interesados ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

No se fijan criterios de valoración sino que las becas se entregan por concurrir en el solicitante la situación descrita en la base 2^a.

Si el número de solicitudes superase al presupuesto disponible, el proceso de selección será por estricto orden de entrada en el registro de este ayuntamiento, hasta completar el presupuesto.

JUSTIFICACIÓN

La justificación de la ayuda concedida a cada alumno/a se hará por parte de cada solicitante adjudicatario de la ayuda, que deberá presentar a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento como documentación justificativa:



- Certificado de matrícula y de presentación a examen a nombre del solicitante adjudicatario firmado y sellado por la Academia donde realiza los estudios.

- Factura de la Academia a nombre del solicitante adjudicatario por el curso realizado (B1, B2 o C1 de Inglés), debiendo ser la misma de un presupuesto igual o superior a los 100 euros otorgados.

El incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la beca, así como la alteración, falsedad u ocultación dolosa de datos, documentos o circunstancias que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las becas de que se trata, facultarán a este Ayuntamiento a iniciar la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la beca concedida.

En La Rambla, 10 de junio de 2025.– El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

